



SELLO GUARDIA, CUARENTA
MARAVIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alap! Intrusión, tiene determinado la Junta que para no angustiar mas al Comun que lo que lo esté por el exento precio que Generalmente tiene el Trigo, teniendo en consideración que regulado todo el Trigo acopia do, Multa setenta y tres P. y algunos más, por panqueza, y que postomismo. Recomienda a la gente de renta a sacarla y quitarle el gasto, con concepto, y Estando al Comay practicado por el Voz. Juez Torrente: se acordó, vender en las faenaderas públicas, como en el día una libra, y media sepan abrecio cuando quieran, quedando al faenador por su trabajo, y gastos dorí, y quinatillo, comidas, el helado, y medio de salvado, premio que se comienda por su trascendente, lo que se hará saber al Depositario.

portante, lo que se hará saber al Deportesmo.
En este Ayuntamiento se hizo presente la ^{ta} Sección
matrícula Varios que trae sobre Nociva árida Civil
los que antes eran conocidos con el nombre de Antuno y
que posno haber ésta Cosa ilconcluis, fijamò por Sum. ^{de}

~~D. Pedro Main~~ D. Silveira Correia

Missouri
Prof. of Marine Chem.

^{Co} VILLE PANT^t Gauay Cratov Ante de Nooyay

verso
francisco mon^o Telegre^o Angel Maestro

*Ex libris
Juan Gaz. Torrecilla*

Lemm. 93. Proscripto en el numero, Ayuntamiento, seca